



“Plan de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000147 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **21 ABR 2025**

**VISTO:**

El **INFORME N° 054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA**, de fecha 07 de marzo del 2025, **OFICIO N°323-2025-GRT-DRET-DGP-D**, de fecha de recepción 10 de marzo del 2025, **MEMORANDO MULTIPLE N° 188-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR**, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025, **OFICIO N°516-2025-GRT-DRET-DGP-D**, de fecha 01 de abril del 2025, **CARTA N°001-2025/JEFE DE PROYECTO-EFLH**, de fecha de recepción 16 de abril del 2025, **INFORME N° 403-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.**, de fecha 16 de abril del 2025, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.*

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REGTUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada **“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN**





"Plan de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 000147 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, **21 ABR 2025**

**DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", establece lo siguiente:**

"(...)

**7. NORMAS GENERALES.**

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (...)"

**8. NORMAS ESPECÍFICAS.**

**8.1. De la formulación del Expediente Técnico.**

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central, la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.





“Plan de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000147 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **21 ABR 2025**

**10. RESPONSABILIDADES.**

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, de fecha 05 de marzo del 2025, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, asimismo, ha considera entre la emergencia al departamento de Tumbes (Zarumilla: Aguas Verdes – Matapalo – Zarumilla; Tumbes: San Juan de la Virgen - Pampas de Hospital – La Cruz – Corrales – San Jacinto – Tumbes; Contralmirante Villar: Zorritos – Canoas de Punta Sal – Casitas).

Que, a través del **INFORME N° 054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA**, de fecha 07 de marzo del 2025, el Director de Gestión Pedagógica alcanza al Director Regional de Educación de Tumbes, **REPORTE ACTUALIZADO Y ACCIONES REALIZADAS A LOS LOCALES EDUCATIVOS AFECTADOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA REGIÓN TUMBES**, asimismo, concluye que “3.1.- El Programa presupuestal 0068 – Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres (PP 0068) enfrenta restricciones presupuestarias debido a los recortes efectuados en el marco del cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal; 3.2.- se concluye que la insuficiencia de equipos de emergencia tales como motobombas, carretillas, sacos terreros, botas y palanas representa una limitación significativa para la atención oportuna y eficiente de las instituciones educativas afectadas por las precipitaciones en la región; 3.3.- Se continuará el proceso de monitoreo y seguimiento permanente de las acciones ejecutadas por las UGEL de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el marco de su competencia en Gestión del Riesgo de Desastres en el sector Educación. Este seguimiento permitirá evaluar la implementación de los protocolos de respuesta, consolidar información sobre daños y necesidades en las instituciones educativas afectadas, y coordinar estrategias de intervención con entidades regionales y nacionales. Todo ello con el objetivo de optimizar la toma de decisiones y asegurar la continuidad del servicio educativo en condiciones seguras y adecuadas; 3.4.- Se realizaron coordinaciones estratégicas con World visión,



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000147 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025



UNICEF, DAS Perú y Save the children permitirán la adquisición y distribución de kits de limpieza y fumigación, asegurando condiciones sanitarias adecuadas para el buen inicio del año escolar 2025 y minimizando riesgos en la comunidad educativa; del mismo modo, se recomienda, 4.1.- Gestionar con las entidades competentes, tales como el Gobierno Regional de Tumbes, la Municipalidad Provincial de Tumbes y las Municipalidades Distritales, el apoyo técnico y logístico para la provisión de equipos de emergencia (motosbombas, caretilas, sacos terreros, botas y palanas). La disponibilidad de estos recursos permitirá fortalecer la capacidad operativa de respuesta, garantizar la atención inmediata a los locales educativos afectados por las precipitaciones y prevenir el agravamiento de los daños en la infraestructura, asegurando así la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas; 4.2.- Se solicita a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (OFREGED) del Gobierno Regional de Tumbes que realice el registro oportuno en el SINPAD de cada institución educativa afectada, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Este procedimiento permitirá disponer de información actualizada para la toma de decisiones y facilitar el acceso a recursos para la rehabilitación de la infraestructura educativa; 4.3.- Se recomienda, derivar la información consolidada sobre las instituciones educativas afectadas al Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES) Educación - MINEDU y al Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER Tumbes), con el propósito de coordinar acciones de respuesta y asistencia técnica. Esta articulación interinstitucional permitirá agilizar la ejecución de medidas de recuperación y garantizar una intervención eficaz en el ámbito educativo".

Que, con **OFICIO N°323-2025-GRT-DRET-DGP-D**, de fecha de recepción 10 de marzo del 2025, el Director Regional de Educación, remite información a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, con relación a lo señalado en el INFORME N° 054-2025/GR TUMBES-DRET-DGP-VMA, el cual detalla el estado situacional de las instituciones educativas afectadas, las medidas adoptadas hasta la fecha y las gestiones en curso para la rehabilitación de los locales educativos, asimismo, cabe precisar que la DRET no es una entidad ejecutora de infraestructura educativa, por lo que se solicita la Intervención inmediata por parte de su representada para la ejecución de obras y en implementar medidas de contingencia que permiten la continuidad del servicio educativo.

Que, con **MEMORANDO MULTIPLE N° 188-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR**, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025, el Gerente General Regional, señala a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se debe ELABORAR PLAN POST EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS INTENSAS TUMBES, asimismo, comunica que en el marco de la Declaratoria de Emergencia D.S. N° 026-2025-PCM, autoriza ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias de reducción del MUY ALTO Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, de acuerdo a lo autorizado en dicha norma legal; es necesario realizar acciones institucionales que garantice, nuestra respuesta frente a la situación de estado



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000147 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **21 ABR 2025**

de emergencia y generar las condiciones para elaborar el plan de Post Emergencia, debiendo disponer la conformación de un equipo de profesionales que identifiquen los puntos críticos con propuestas de intervención, rehabilitación para la sostenibilidad de los servicios públicos.

Que, mediante **OFICIO N°516-2025-GRT-DRET-DGP-D**, de fecha 01 de abril del 2025, el DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN – Dr. PEDRO RUJEL ATOCHE, **informa** al GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES – Ing. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA, y solicita la intervención inmediata con acciones de rehabilitación necesaria para cada local educativo afectado por las precipitaciones pluviales y fluviales de la región Tumbes, los mismos que han sido ya determinados con OFICIO N°005-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.GRI.SGE, asimismo, informa que las I.E. determinadas ya cuentan con código SINPAD validado a través de INFORME N°036-GOB.REG.TUMBES-PROFREGERD-TEAV, emitido por la encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante **CARTA N°01-2025/JEFE DE PROYECTO-EFLH**, de fecha de recepción 16 de abril del 2025, el Ing. ERICK FERNANDO LEÓN HEREDIA comunica a la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, que el 14 de abril del 2025 se le notificó la Orden de Servicio N° 0001479 con descripción referente a la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR "**REPARACION DE CUNETAS, COBERTURA Y CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) I.E 214 DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES**" CUI N°2686331, razón por la cual se alcanza el Expediente Técnico de la IOARR en mención.

Que, con **INFORME N° 403-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.**, de fecha 16 de abril del 2025, la Arquitecta GLENDA ZAPATA CAYCHO – SUBGERENTE DE ESTUDIOS alcanza a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Expediente Técnico de la IOARR DE EMERGENCIA, denominado: "**REPARACION DE CUNETAS, COBERTURA Y CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) I.E 214 DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES**" con CUI N°2686331, el cual tiene un Valor Referencial ascendente a S/68,985.92 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2025, incluido 10% Gastos Generales, 10% Utilidad y 18%IGV.

Así, mismo el Costo Total de la IOARR asciende a **S/81,985.92 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2025, 10% de gastos generales, 10% de Utilidad, 18% IGV., Supervisión 7.25%, Liquidación 4.35% y Expediente Técnico 7.25%, como se observa en el siguiente desgagado:



Plan Nacional de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000147 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **21 ABR 2025**



COSTO DE IOARR	
	SOLES
TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	S/68,985.92
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.25%)	S/5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (4.35%)	S/ 3,000.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (7.25%)	S/ 5,000.00
<b>Costo Total de IOARR</b>	<b>S/ 81,985.92</b>

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Será por Adjudicación Directa Pública, bajo la modalidad de Contrata.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Será bajo la modalidad: suma alzada

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

Serán (45) días naturales, sin deducciones por días feriados, festivos, mal estado de caminos, comenzando a regir dicho plazo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones.



Asimismo, señala que, a fin de culminar con la finalidad pública y objetivo de la ejecución de obra, deberá ser por Adjudicación Directa Pública, Bajo modalidad de Contrata, en conformidad al Art. 35° del Reglamento de Contrataciones del Estado a modalidad recomendada de Suma Alzada, con un plazo de (30) treinta días naturales, la Entidad deberá realizar supervisión continua y oportuno seguimiento – monitoreo de la obra.

Que, mediante proveído de fecha de 16 de abril del 2025, inserto al reverso del INFORME Nº 403-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000147 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **21 ABR 2025**



Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>1</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR: “REPARACION DE CUNETAS, COBERTURA Y CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) I.E 214 DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES” CUI N°2686331, con un valor referencial de S/68,985.92 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 SOLES), con**

<sup>1</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas  
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



Plan de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000147 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2025, incluido 10% Gastos Generales, 10% Utilidad y 18%IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS NATURALES, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total asciende a S/81,985.92 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2025, 10% de gastos generales, 10% de Utilidad, 18% IGV., Supervisión 7.25%, Liquidación 4.35% y Expediente Técnico 7.25%, como se observa en el siguiente cuadro desagregado:

COSTO DE IOARR	
	SOLES
TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	S/68,985.92
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.25%)	S/5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (4.35%)	S/ 3,000.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (7.25%)	S/ 5,000.00
<b>Costo Total de IOARR</b>	<b>S/ 81,985.92</b>

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jairo Geary Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (E)

